

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
CEIBA, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚMERO 13

SERIE 2025-2026

SESION ORDINARIA

ORDENANZA NÚMERO 13

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CEIBA, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A ADOPTAR LAS POLÍTICAS GENERALES Y LOS PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES Y MITIGACIÓN (CDBG-DR/MIT, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES APLICABLES A LOS FONDOS CDBG-DR Y CDBG-MIT, ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (VIVIENDA); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (Ley 107-2020 o Código Municipal), reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Esta autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, ante, en su Artículo 1.008, incisos (o) y (z), establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

...

- (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- (q) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación

previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO: Cónsono con lo anterior, el Artículo 1.039 de la Ley 107-2020 dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

...
(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por otro lado, el Código Municipal, en su Artículo 4.021, establece en parte lo siguiente acerca de la asignación de fondos lo siguiente:
En lo que respecta la asignación de fondos CDBG-DR, los fondos disponibles se asignarán, tramitarán y distribuirán conforme a lo establecido en el Plan de Acción de CDBG-DR, el cual será preparado por el Departamento de la Vivienda y eventualmente presentado al Departamento de Vivienda Federal (HUD) para su consideración y trámite correspondiente. El Departamento como parte del Plan deberá proveer para que los municipios grandes reciban fondos directamente como subrecipientes. Dicho Plan deberá proveer para recibir fondos para atender los problemas especiales de vivienda, infraestructura, desarrollo económico, servicios públicos y únicos de los pueblos con mayor concentración poblacional los cuales serán distribuidos a los municipios conforme a la reglamentación federal aplicable. Además, el Departamento de la Vivienda como parte de la implementación del plan de acción de CDBG-DR, procurará concretar acuerdos colaborativos o memorandos de entendimientos con los gobiernos municipales. [...]

POR CUANTO: En septiembre del 2017, los huracanes Irma y María, clasificados como categoría 5 y 4 respectivamente, causaron gran devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados y telecomunicaciones en Puerto Rico. De igual forma, provocaron daños extraordinarios en estructuras tanto públicas y privadas, entre otros.

POR CUANTO: A raíz de la devastación registrada, el Congreso Federal, por medio de HUD, asignó fondos CDBG-DR y CDBG-MIT al Gobierno de Puerto Rico. El Departamento de la Vivienda (Vivienda) fue designado el ente recipiente y administrador de estas subvenciones, las cuales están expresamente destinadas a la recuperación a largo plazo de la Isla y la implementación de actividades de mitigación. En lo pertinente, los fondos CDBG-DR y CDBG-MIT están sujetos al Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 y a las regulaciones de CDBG detalladas en el 24 C.F.R. Parte 570, a menos que se modifiquen mediante dispensas o requisitos alternativos incluidos en el Aviso del Registro Federal aplicable.

POR CUANTO: Vivienda ha creado programas en las áreas de vivienda, planificación, infraestructura y desarrollo económico para atender las necesidades relacionadas con los daños causados por los huracanes Irma y María no atendidas con otros fondos.

POR CUANTO: Con el propósito de recibir asistencia CDBG-DR/MIT, el Municipio Ceiba y Vivienda firmaron un Acuerdo de Subrecipiente (SRA, por sus siglas en inglés) bajo el Programa CDBG-DR/MIT.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Ceiba entiende que, en aras de asegurar los mejores intereses del Municipio y considerando el interés apremiante de cumplir con lo establecido en los acuerdos formalizados entre las partes, entiéndase, el Municipio y Vivienda, es menester que el Municipio cumpla con su responsabilidad de establecer políticas, procedimientos y sistemas de control internos que estén en consonancia con las políticas del Programa CDBG-DR/MIT, así como con otras leyes y regulaciones aplicables, según estipulado en el Acuerdo de Subreceptivo firmado con Vivienda. Esto con el fin de garantizar una adecuada administración de los fondos, una implementación efectiva y una rendición de cuentas transparente.

POR CUANTO: Los documentos, guías y políticas del Programa CDBG-DR/MIT que el Municipio debe adoptar e implementar, según establecidas por Vivienda son las siguientes:

- a. Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Anti-desplazamiento Residencial y Asistencia para Reubicación (Guía URA & ADP)
- b. Guías Intersectoriales ("Cross-Cutting")
- c. Plan de Acceso al Idioma para todos los Programas CDBG-DR y CDBG-MIT
- d. Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (Política AFWAM)
- e. Política de Acomodo Razonable
- f. Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta (Política COI)
- g. Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR/MIT (Política FHEO)
- h. Política de Ingresos del Programa
- i. Política sobre Información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (Política PII)
- j. Política sobre la Duplicación de Beneficios
- k. Política sobre Negocios y Empresas Minoritaria y Negocios y Empresas dirigidas por Mujeres (Política M/WBE)
- l. Política sobre Presentación de Quejas
- m. Política sobre Sección 3
- n. Política sobre la Ley Davis-Bacon y las Leyes Relacionadas (Política DBRA)

POR CUANTO: La Administración Municipal de Ceiba reconoce que las siguientes seis (6) políticas del Programa CDBG-DR/MIT no pueden ser adoptadas pues contienen procedimientos internos de la Oficina de Recuperación de Desastres de Vivienda. Sin embargo, el Municipio podrá utilizarlas como modelos o ejemplos para desarrollar o actualizar sus propias políticas, salvaguardando los mejores intereses de su entidad:

- a. Guía de Comunicaciones
- b. Política Financiera
- c. Política de Seguridad y Salud Ocupacional para todos los Programas CDBG-DR/MIT (Política OS&H)

- d. Política para el Manejo del Cabildeo
- e. Política sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos (Política RKMA)
- f. Manual de Adquisiciones para los Programas CDBG-DR, CDBG-MIT, CDBG Estatal.

POR CUANTO: En relación con los procesos de adquisiciones, resulta imperativo que el Municipio elabore sus propios procedimientos para cumplir con su obligación de establecer políticas, procedimientos y sistemas de control internos que estén alineados con las directrices del Programa CDBG-DR/MIT, así como con otras normativas y leyes pertinentes. En este sentido, resulta esencial que los procedimientos internos del Municipio cumplan con las disposiciones del 2 C.F.R. §§200.318-200.327. Esto con el fin de garantizar una administración adecuada de los fondos, una implementación efectiva y una rendición de cuentas transparente.

Para instituir y mantener prácticas que regulen los procesos de adquisiciones, el Municipio puede optar por emplear sus propias políticas y procesos de adquisiciones, siempre y cuando estos sean congruentes con las disposiciones del 2 C.F.R. §§200.318-200.327. En la alternativa, el Municipio puede hacer uso del Manual de Adquisiciones para los Programas CDBG-DR, CRBG-MIT y CDBG Estatal (Manual de Adquisiciones de Vivienda), Reglamento Núm. 9506 de 25 de septiembre de 2023, como referencia para desarrollar o actualizar sus procedimientos de adquisiciones.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN I: Se autoriza al Hon. Samuel Rivera Báez, Alcalde del Municipio de Ceiba, o su representante autorizado, a adoptar e implementar y/o desarrollar o actualizar, según corresponda, las Políticas Generales del Programa CDBG-DR/MIT así como los documentos, guías y procedimientos correspondientes, en aras de dar fiel cumplimiento a las regulaciones aplicables a los fondos CDBG-DR y CDBG-MIT, administrados por Vivienda.

SECCIÓN II: Los documentos, guías y políticas adoptadas e implementadas por esta Legislatura Municipal que se convertirán en parte integral de esta Ordenanza, se detallan a continuación:

- a. Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Anti-desplazamiento Residencial y Asistencia para Reubicación (Guía URA & ADP)
- b. Guías Intersectoriales ("Cross-Cutting")
- c. Plan de Acceso al Idioma para todos los Programas CDBG-DR y CDBG-MIT
- d. Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (Política AFWAM)
- e. Política de Acomodo Razonable
- f. Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta (Política COI)
- g. Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR/MIT (Política FHEO)
- h. Política de Ingresos del Programa

- i. Política sobre Información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (Política PII)
- j. Política sobre la Duplicación de Beneficios
- k. Política sobre Negocios y Empresas Minoritaria y Negocios y Empresas dirigidas por Mujeres (Política M/WBE)
- l. Política sobre Presentación de Quejas
- m. Política sobre Sección 3
- n. Política sobre la Ley Davis-Bacon y las Leyes Relacionadas (Política DBRA)

SECCIÓN III: La Administración Municipal de Ceiba utilizó las siguientes seis (6) Políticas de los Programas CDBG-DR/MIT como modelo o ejemplo para crear o actualizar las suyas, salvaguardando los mejores intereses de su entidad:

- a. Guía de Comunicaciones
- b. Política Financiera
- c. Política de Seguridad y Salud Ocupacional para todos los Programas CDBG-DR/MIT (Política OS&H)
- d. Política para el Manejo del Cabildeo
- e. Política sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos (Política RKMA)
- f. Manual de Adquisiciones para los Programas CDBG-DR, CDBG-MIT, CDBG Estatal.

SECCIÓN IV: En cuanto a sus procesos de adquisiciones, y con el fin de cumplir con su responsabilidad de establecer políticas, procedimientos y sistemas de control internos alineados con las directrices del Programa CDBG-DR/MIT, así como con otras normativas y leyes pertinentes, en particular las disposiciones del 2 C.F.R. §§200.318-200.327, la Administración Municipal de Ceiba, empleó sus propias políticas y procesos de adquisiciones por los mismos ser congruentes con las disposiciones del 2 C.F.R. §§200.318-200.327.

SECCIÓN V: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí. En caso de que cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier Tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la ordenanza.

SECCIÓN VI: En aquellos casos en que la ley municipal o estatal sea más restrictiva que la federal, prevalecerá el artículo, sección, cláusula, oración o párrafo más restrictivo para esos fines. Esta medida se toma para salvaguardar los mejores intereses de las partes involucradas. Asimismo, se establece que, en caso de existir alguna discrepancia en la traducción de los documentos antes mencionados, prevalecerá el idioma inglés en toda interpretación.

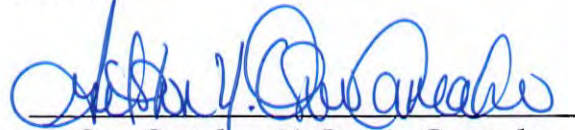
SECCIÓN VII: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y el Alcalde.

SECCIÓN VIII: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y a cualesquiera Agencia Estatal o Federal que corresponda.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Ceiba, Puerto Rico,
10 de marzo de 2026.

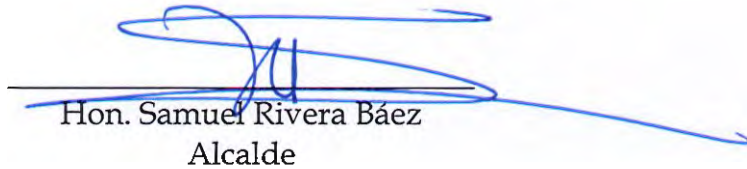


Hon. Eusebio Vega Cintrón
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Gretshen Y. Osorio Camacho
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde, Hon. Samuel Rivera Báez, en Ceiba, Puerto Rico,
11 de marzo de 2026.



Hon. Samuel Rivera Báez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
CEIBA, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN
2025-2026

YO, GRETSHEN Y. OSORIO CAMACHO, SECRETARÍA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO, CERTIFICO LO SIGUIENTE:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORDENANZA NÚMERO 13, SERIE 2025-2026, APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO EL DIA 10 DE MARZO DE 2026, E INTITULADA:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CEIBA, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A ADOPTAR LAS POLÍTICAS GENERALES Y LOS PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES Y MITIGACIÓN (CDBG-DR/MIT, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES APLICABLES A LOS FONDOS CDBG-DR Y CDBG-MIT, ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (VIVIENDA); Y PARA OTROS FINES.

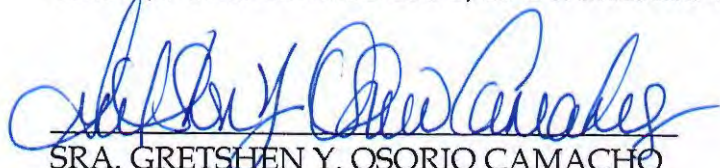
VOTOS AFIRMATIVOS

HON. EUSEBIO VEGA CINTRÓN
HON. LILIAN SANDOZ PEREA
HON. WILLIAM RODRÍGUEZ DÍAZ
HON. EMILIO A. MAYMI BÁEZ
HON. JADE NEGRÓN MEZA
HON. JOEL FÉLIX PEÑA
HON. NOEL GARCÍA MARRERO
HON. ALEXIS COLLAZO TORRES
HON. RAMÓN FÉLIX BARRETO
HON. CÉSAR RIVERA TIBURCIO
HON. WINDA I. MELÉNDEZ COLÓN
HON. RICARDO RUIZ RIVERA

CERTIFICO ADEMÁS QUE, DE ACUERDO CON LO PERTINENTE A ESTA OFICINA, APARECE QUE TODOS LOS LEGISLADORES MUNICIPALES FUERON DEBIDAMENTE CITADOS PARA LA REFERIDA SESIÓN ORDINARIA EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY.

ESTA ORDENANZA FUE DEBIDAMENTE PRESENTADA AL ALCALDE HONORABLE SAMUEL RIVERA BÁEZ, EL 11 DE MARZO DE 2026, Y ESTA FUE FIRMADA POR EL ALCALDE EL 11 DE MARZO DE 2026.

Y PARA QUE ASI CONSTE, Y A LOS FINES PRECEDENTES, EXPIDO LA PRESENTE CON MI FIRMA Y EL SELLO OFICIAL DE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO HOY, 13 DE MARZO DE 2026.



SRA. GRETSHEN Y. OSORIO CAMACHO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

